

Si

Severidad penal y calidad educativa

El Pleno del Congreso decidió penalizar con mayor rigor los delitos de secuestro hasta la cadena perpetua. Por esta razón, en la sesión de la mañana del jueves 18 aprobó modificar los artículos 147º, 152º y 200º del Código Penal y el artículo 136º del Código de Procedimientos Penales. Los artículos modificados señalan que aquella persona que mantenga una relación de pariente con el menor sustraído y rehúsa entregarlo a quien ejerce la patria potestad, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. La misma pena se aplicará al padre o a la madre aún cuando no haya sido excluido judicialmente de la patria potestad.

Aumenta la pena y dice que será reprimido de libertad no menor de 20 años ni mayor de 30, el que sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil. La pena será cadena perpetua cuando el agraviado sea menor de edad, anciano discapacitado y cuando la víctima resulte con graves daños en su salud física y mental, o muera durante el secuestro. La pena será no menor de 30 años cuando se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado; se pretexto enfermedad mental inexistente en el agraviado, o el agraviado es funcionario, servidor público o representante diplomático.

La sustentación de este dictamen estuvo a cargo del presidente de la Comisión de Justicia, Mauricio Mulder Bedoya, quien afirmó que el Congreso debe ser consecuente con el clamor de la ciudadanía que pide penas más severas para los secuestradores.

Alcides Chamorro propuso que se incluya en el dictamen la modificación del artículo 200º del Código Penal, sobre secuestro extorsivo, con penas más drásticas, porque de ello se trata: el secuestro de una persona cuyo móvil es obtener dinero.

El presidente de la Comisión aceptó el agregado propuesto y se incluyó una pena entre 20 y 30 años para este tipo de delito; y una pena no menor de 30 años si la víctima permanece secuestrada más de cinco días. Mulder Bedoya aclaró que no se eliminaba la colaboración eficaz de los autores y que la confesión sincera debidamente comprobada puede ser considerada para rebajar la pena del confeso a límites inferiores al mínimo legal, salvo que se trate del delito de secuestro previsto en el artículo 152º. El dictamen obtuvo 71 votos, dos abstenciones y ninguno en contra.

Reubicación en Moquegua

El Pleno aprobó también el proyecto de ley que declara en emergencia la zona afectada por la actividad del volcán Ubina, ubicada entre las provincias de Mariscal Nieto y Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, y la reubicación de los afectados en la zona llamada Pampas de Jaguay Rinconada, en el Proyecto Especial de Pasto Grande. La ley aprobada por 50 votos a favor, 2 en contra y 18 abstenciones, adjudica en propiedad y a título gratuito, las tierras de las Pampas de Jaguay Rinconada y los beneficiados serán preferentemente los pobladores afectados y luego la asociación o asociaciones que se conformen, debiendo presentar constancia escrita de las mismas. Las tierras sólo podrán ser adjudicadas a los empadronados por el gobierno regional de Moquegua.

Licencia para padres

Se aprobó el proyecto de ley que otorga una licencia de ocho días, sin goce de haber, al padre trabajador cuya esposa o conviviente fallezca antes, durante o después del nacimiento de su hijo, y hasta el primer año de vida del nacido.

Adicionalmente, el padre podrá solicitar una licencia sin goce de haber hasta por 22 días, a cuenta de vacaciones, para la atención y crianza del hijo. En caso de fallecimiento de los padres, la licencia será para el familiar trabajador que esté a cargo de la crianza del recién nacido.

El texto se aprobó por 52 votos a favor, 3 en contra y 10 abstenciones.

Votación e insistencias

Por otro lado, la Mesa Directiva, presidida por su titular, Marcial Ayaipoma Alvarado, dispuso la votación (por ser Ley Orgánica) del dictamen que modifica el artículo 366º que incorpora una disposición final y complementaria a la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, respecto a las faltas graves y remoción del superintendente, denuncias contra éste, y los superintendentes adjuntos. Obtuvo 72 votos a favor y uno en contra.

Calidad educativa

El Pleno aprobó la insistencia (en dos artículos y la Comisión de Educación se allanó a otras dos observaciones del Poder Ejecutivo) en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que, a juicio del congresista Henry Pease, se trata de una de las leyes más importantes aprobadas por el Congreso en estos cinco años. Votaron 67 congresistas a favor y dos abstenciones, ninguno en contra. El Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (conocida como Sineace) articula los procesos para el mejoramiento de la calidad en todo el país, y es flexible porque diseña su política respetando las particularidades de las instituciones educativas o personas que se encuentran dentro del ámbito de su competencia, e integral porque abarca los diferentes factores que inciden en la calidad de la educación.

La evaluación para la acreditación en todos los países del mundo parte de un proceso de autoevaluación, el cual es complementado por una autorregulación como parte del proceso de "mejora continua". La evaluación externa y la eventual acreditación son medios para consolidar los procesos y el reconocimiento público de méritos. La Ley General de Educación al establecer el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en su artículo 14º, ha marcado la pauta y señala con claridad el camino a seguir en la búsqueda permanente de la calidad educativa.

Acciones de inversión

También por amplia mayoría (61 a favor, 2 en contra y 8 abstenciones) se aprobó insistir en la autógrafa observada por el Ejecutivo que establece el marco jurídico para la promoción del canje o redención de las acciones de inversión.

Descentralización fiscal

En horas de la tarde, el Pleno aprobó por 60 votos a favor y 12 abstenciones el proyecto que propone la modificación del artículo 25º del Decreto Legislativo 955, Ley de Descentralización Fiscal, que tiene la finalidad de que los recursos obtenidos por los gobiernos regionales o locales a través de operaciones de endeudamiento externo o interno se destinen a financiar proyectos de inversión pública y adquisición de maquinarias y equipos por parte de los gobiernos locales.

Homenaje a León de Vivero

De igual forma, se aprobó la conformación de una comisión especial encargada de organizar el homenaje a quien fue cuatro veces presidente de la Cámara de Diputados, Fernando León de Vivero, por el centenario de su nacimiento.